REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-01057-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 21 de febrero de 2020, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa GDZ357.

La parte solicitante allega memorial por medio del cual solicita levantar la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas GDZ357, de igual manera, solicita se oficie al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, para la entrega del vehículo al acreedor garantizado GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A y la terminación del proceso, puesto que el vehículo automotor fue retenido por la Policía Nacional, adicional a lo anterior solicita la expedición del oficio dirigido a la Policía Nacional, informando sobre la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la entrega del bien objeto de garantía en poder del garante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa GDZ357, instaurado por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. en contra del señor WILFREDO ROCHEL MORA., por lo motivado.

SEGUNDO: se dispone LEVANTAR la orden de aprehensión que había sido comunicada a la POLICÍA NACIONAL DE AUTOMOTORES (EN SUS

ESPECIALIDADES DE TRANSITO URBANO Y POLICIA DE CARRETERAS), mediante el Despacho Comisorio No. 013 del 21 de febrero de 2022, para la inmovilización del vehículo de placas GDZ357.

Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Se ordena al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, para que realice la entrega material del vehículo de placas GDZ357, al apoderado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, portadora de la T.P No. 33.805 del C.S. J, del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios que comunican el levantamiento de la orden de aprehensión, a través de los siguientes enlaces:

13OficioLevantaOrdenaAprehension.pdf

14OficioOrdenaEntregaVehiculo.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 17 de junio de 2022, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

096

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b688f7cffd0bf54d0d604cfdddf18ee3343fb8b22b3eac9cbee052b08b6d14**
Documento generado en 06/06/2022 11:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica